

## REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIAS, INVESTIGACIONES INTERNAS Y REACCIONES CORPORATIVAS ANTE INFRACCIONES DEL CÓDIGO ÉTICO

"En el nuevo artículo 31 bis exige que los programas de prevención obliguen a informar de posibles riesgos e incumplimiento al organismo encargado de vigilar el funcionamiento del modelo de prevención. Las denuncias internas son una vía muy útil para la prevención y detección de delitos "

### I. CANAL DE DENUNCIAS

#### 1. Objetivo y características generales

Con el fin de prevenir, descubrir y sancionar las infracciones del Código Ético que puedan producirse por parte de todos los agentes implicados, se habilitará el canal de denuncias para que cualquier persona que haya tenido conocimiento de alguna infracción lo ponga en conocimiento del patronato.

El canal de denuncias podrá ser:

- Correo electrónico
- Teléfono
- Buzón de correo de la portería
- Mediante formulario de contacto de la página web

#### 2. Usuarios del sistema de denuncia

Los canales de denuncia, serán accesibles por: trabajadores, usuarios, clientes, familias, proveedores, y otros colaboradores de AURA.

Todos los trabajadores de AURA recibirán una formación específica sobre los canales de denuncias existentes en el momento de entrar a formar parte del equipo o bien en una formación específica prevista para el mes de junio de 2017. También se formará sobre la obligación de denunciar si tienen conocimiento de alguna infracción, garantizando la confidencialidad de las denuncias a excepción de que la información sea requerida por parte de las autoridades o la denuncia se haya efectuado con conocimiento de su falsedad.

Para todas las personas, se hará un canal específico en la página web de la entidad donde se hará público el código ético de AURA y se permitirá, previa identificación, denunciar todas aquellas posibles infracciones.

### 3. Recepción de denuncias

Las personas que tendrán acceso a las denuncias serán Begoña González, responsable de Administración y Finanzas, y Arantxa Dañobeitia, Captación de Fondos. En el momento de la recepción de una denuncia se reunirán en la mayor brevedad posible, como máximo 5 días después de las denuncias.

En caso de que estas personas tengan conocimiento de alguna infracción, aunque no se reciba por el canal de denuncias, actuará de la misma manera.

En caso de denuncias de poca gravedad, podrán considerar tomar las medidas necesarias vía correo electrónico y las decisiones tomadas quedarán recogidas en las Actas del patronato.

En estas reuniones, el órgano de cumplimiento analizará la verosimilitud de la información recibida y de su posible carácter infractor del Código Ético, pudiendo contar con asesoramiento jurídico si fuera necesario.

Si la denuncia se considera inverosímil o no tuviera relevancia desde el punto del Código Ético, esta se archivará para tenerla en los registros de la entidad.

## II. INVESTIGACIONES INTERNAS

### 1. Apertura de la investigación, personas responsables y procedimiento

Una vez el órgano de cumplimiento entienda que una denuncia recibida es verosímil y contiene caracteres propios de una infracción del Código Ético, se ordenará la apertura de una investigación interna que será dirigida por una o ambas personas del mismo órgano y se creará un expediente donde se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas y las pruebas obtenidas.

En casos excepcionales, se podrá encargar la investigación en otros miembros de la entidad o bien a profesionales externos de la misma.

El propio órgano de cumplimiento determinará el plazo en que deberá realizarse la investigación, (no pudiendo superar los 3 meses y sólo podrá ser prorrogado mediante autorización del propio órgano cuando concurren razones que lo justifiquen).

El órgano de cumplimiento será el encargado de garantizar que se tengan los recursos materiales y humanos suficientes para acceder a la información que guarde relación con la denuncia investigada. Cuando se acceda a puestos de trabajo o instrumentos de las personas investigadas, se informará de tal posibilidad cuando se les dé a conocer el presente protocolo.

En el curso de la investigación deben respetarse todos los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a los trabajadores.

En la investigación se podrá hacer uso de todos los medios jurídicamente lícitos para averiguar los hechos. Los trabajadores además deberán ser advertidos de que el material informático que tienen a su disposición podrá en todo momento ser inspeccionado por AURA.

Al finalizar la investigación interna se realizará un informe escrito con las conclusiones.

## 2. Medidas cautelares

A iniciativa propia, el órgano de cumplimiento podrá acordar medidas cautelares para garantizar las investigaciones internas y evitar consecuencias negativas para la entidad, trabajadores, usuarios, clientes.

## 3. Culminación de la investigación

El órgano de cumplimiento decidirá, desde el informe, si considera o no acreditada la infracción denunciada, en un plazo de un mes.

Si no se acredita la denuncia, se archivará el expediente, dejando constancia escrita de las razones en que se basa la decisión. En caso de que la denuncia sea por mala fe, se llevará a cabo una sanción disciplinaria al trabajador.

## III. ACTUACIONES DERIVADAS DE LA INVESTIGACIÓN CORPORATIVA INTERNA SI SE CONFIRMA EL HECHO DENUNCIADO

En caso de entender que el contenido de la denuncia queda totalmente acreditado y, en consecuencia, la existencia de una infracción del Código Ético, el órgano de cumplimiento deberá decidir si:

- Adoptar medidas disciplinario en el ámbito laboral.
- Adoptar medidas oportunas para reparar posibles perjuicios a la entidad.
- Para el caso de que los hechos tuvieran trascendencia jurídico-penal, adoptar medidas necesarias para poner en conocimiento de las autoridades los hechos ocurridos y las proceso, mostrando plena disposición de colaborar con la Administración de Justicia.

El órgano de cumplimiento podrá recibir asesoramiento jurídico o de cualquier otro tipo, siempre que lo considere necesario,

En caso de considerarse acreditado el contenido de la denuncia, se comunicará al infractor, así como las consecuencias derivadas.

#### IV. MEJORAS EN LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y DESCUBRIMIENTO DE INFRACCIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD

Después de las decisiones adoptadas, el órgano de cumplimiento deberá solicitar información a los departamentos afectados para detectar deficiencias y subsanarlas.

#### V. ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. REGISTRO DE LAS ACTUACIONES Y CUSTODIA DE LAS ACTUACIONES

En todos los procedimientos descritos se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales. En concreto:

- a. se conservarán datos personales durante un tiempo limitado y necesario para la investigación interna y como máximo para posibles procedimientos judiciales
- b. en un plazo de 3 meses desde la adopción de la investigación, el órgano de cumplimiento deberá informar al trabajador o colaborador de los hechos que se le atribuyen y de cómo ejercer sus derechos de acceso y rectificación
- c. se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para impedir que terceros no autorizados accedan a los sistemas de información
- d. se solicitarán las autorizaciones administrativas pertinentes, o si es necesaria la del propio afectado, en el momento de dar de alta estos procedimientos o cuando sea necesario transferir a terceros la información obtenida

El órgano de cumplimiento será el encargado de custodiar, durante un periodo de 10 años, todas las denuncias recibidas y la información derivada de las investigaciones internas, y de la actuación del órgano y todo allí con respecto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Disposició transitoria- El presente protocolo se aplicará a todos aquellos hechos que, aunque habiéndose cometido con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, se denuncien con posterioridad a dicha fecha.

Disposició final- el presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el patronato de la fundación.